



Sesión: 8
Fecha: 02-04-2019
Hora: 11:10

Proyecto de Resolución N° 517

Materia:

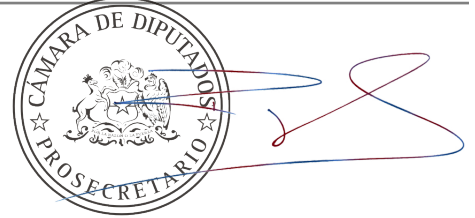
Solicita a S. E. el Presidente de la República que, a través de los Ministerios de Salud, Educación y Trabajo y Previsión Social, elabore una propuesta de ley integral para garantizar los derechos de las personas con autismo.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 76
Fecha: 24-09-2019
A Favor: 133
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Cristhian Moreira Barros**
- 2 **Sandra Amar Mancilla**
- 3 **Álvaro Carter Fernández**
- 4 **Eduardo Durán Salinas**
- 5 **Nino Baltolu Rasera**
- 6 **Bernardo Berger Fett**
- 7 **Pablo Prieto Lorca**
- 8 **Virginia Troncoso Hellman**



Adherentes:

1

N: 517

Presentado por el diputado por Githian
Noreña, en sesión N: 8, de 2 de abril de
2018, siendo las 11:10 horas



PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A S.E PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA P
QUE, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
SE ELABORE UNA LEY INTEGRAL QUE GARANTICE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
AUTISMO EN NUESTRO PAIS

Considerando:

1. Que, la inclusión en nuestro país ha sido una temática de altísima relevancia y considerada por gran parte de las políticas públicas llevadas por los distintos Gobiernos de turno que buscan la integración de todas las personas a la sociedad, promoviendo y otorgando las herramientas necesarias para que todos puedan tener las mismas oportunidades para alcanzar su desarrollo y realización.

2. Que, en líneas generales, la inclusión social se erige como un deber fundamental del Estado, promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida, promover la autonomía personal de las personas con discapacidad en situación de dependencia, proporcionar información pública, permanente y actualizada sobre los planes conducentes a la prevención de discapacidades, fomentar la rehabilitación en base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación¹.

¹ BCN. "Inclusión social de personas con discapacidad". Disponible en:
<https://www.bcn.cl/levfacil/recurso/inclusion-social-de-personas-con-discapacidad>

3. Que, en este sentido, normativamente en nuestro país se ha avanzado de forma considerable, un ejemplo claro de aquello se da a través de la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, incorporando medidas inclusivas en materias relativas a edificación, educación, inserción laboral, medios de transporte, entre otras.

4. Que, lo anterior, se relaciona estrechamente con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) que básicamente consiste en una condición neurológica y de desarrollo que se visibiliza en la mayoría de los casos en la niñez y permanece durante toda la vida, impactando en cómo una persona se comporta, interactúa, se comunica y aprende². Específicamente, según distintos especialistas, lo definen como un trastorno del desarrollo y cognitivo que se encuentra marcado por la presencia de impedimentos del desarrollo, de interacciones sociales y comunicativas y por un repertorio restrictivo de actividades e intereses, acompañados o no de discapacidades intelectuales y del lenguaje; dichas manifestaciones del trastorno varían enormemente en términos de combinaciones y grados de severidad de los síntomas. (Asamblea Mundial de la Salud, 2013).³

² ADN. "Estudio permitirá saber el número de personas con autismo en Chile". Disponible en: <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/estudio-permitira-saber-el-numero-de-personas-con-autismo-de-chile/20170328/nota/3420447.aspx>

³ BCN. "Tratamiento normativo del concepto del Trastorno Espectro Autista". Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=111131&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

5, Que, actualmente en nuestro país no existen estudios oficiales que impliquen saber con exactitud la cantidad de personas del Espectro Autista, ni tampoco una política pública focalizada que la aborde. Esto, a pesar de constatarse un aumento significativo de personas con dicha condición en las últimas décadas a nivel mundial, y que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que al menos un 1% de la población tiene algún tipo de Autismo⁴.

6. Que, la importancia de la detección temprana del Espectro Autista es esencial, toda vez, que su diagnóstico implica una mejor y eficaz intervención terapéutica que tengan como objeto otorgar las herramientas específicas que conduzcan a la persona alcanzar un desarrollo equitativo e inclusivo. En este contexto, se torna imprescindible generar las acciones por parte del Estado que aborden desde distintos enfoques sociales dicha condición, y que sean basadas en aspectos fundamentales, tales como la educación, el trabajo o la interacción social.

7. Que, la experiencia comparada puede entregarnos insumos respecto abordar el Autismo en nuestro país. La Ley Argentina N° 27.043 del año 2014 denominada *"Declárase de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista"* establece diversas obligaciones a los órganos competentes, entre ellas se encuentran la realización de acciones que permitan el

⁴ PUBLIMETRO. "Un 1% de la población mundial padece algún trastorno del tipo autista"
<https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2018/04/02/autismo-autista.html>

entendimiento desde el ámbito científico, académico y social del TEA, la coordinación entre autoridades sanitarias y educativas que abarquen la detección temprana, diagnóstico y tratamiento, catastros provinciales y nacionales, entre otras que son vistas desde un enfoque sistémico y en consideración a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad⁵. Por otro lado, en el año 2015, el Parlamento Europeo aprobó la denominada "*Declaración Sobre el Autismo*" que hace un llamado a la UE a la adopción de estrategias en torno al apoyo de la detección precoz de la condición, fomentar las investigaciones, el intercambio de mejores prácticas en relación con las intervenciones basadas en la evidencia para los niños con autismo⁶, entre otras similares.

8. Que, sin duda en nuestro país nos encontramos al debe ante la ausencia de una política pública integral que aborde desde un enfoque multidimensional el trastorno del espectro autista que establezca los parámetros y las definiciones normativas que otorguen una eficaz y mayor inclusión de las personas con TEA, es por ello que la H. Cámara de Diputados resuelve:

⁵ Información Legislativa de Argentina. Ley 27.043. Disponible en

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/240452/norma.htm>

⁶ AUTISMO DIARIO. Aprobación del Parlamento Europeo de Declaración sobre el Autismo. Disponible en:

<http://autismodiario.org/2015/09/10/el-parlamento-europeo-aprueba-una-declaracion-sobre-el-autismo/>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar a S.E el Presidente de la República Sebastián Piñera para que, a través de los Ministerios de Salud, Educación, Trabajo y Desarrollo Social la elaboración de una Ley Integral que garantice los derechos de las Personas con Autismo y que incorpore al menos los siguientes aspectos:

1. En salud promover las medidas que permitan incorporar en las prestaciones de de FONASA e ISAPRES el diagnóstico temprano, tratamiento y terapias especializadas de la condición del espectro autista.
2. En educación, se lleven a cabo las acciones legislativas o reglamentarias que garanticen una verdadera inclusión escolar de las personas con TEA, abordando de forma íntegra sus distintas necesidades educativas y, adicionalmente generando las instancias de capacitación de todos los actores pertenecientes a la comunidad escolar.
3. Se realicen campañas a nivel nacional de concienciación del Autismo creando las instancias ciudadanas que impliquen conocer los verdaderos alcances del TEA entendiéndolo como una condición neurológica y no una enfermedad.
4. Se establezca un registro nacional de personas con TEA que las identifique en el ámbito socioeconómico, educativo y laboral con el fin de caracterizarlas y focalizar las medidas necesarias en torno a la integración social.

[Handwritten signatures and marks]

(2) SANDRA AMARAL

CRISTHIAN MOREIRA BARROS

DIPUTADO

(10)

(103)

(22) CARTER

Edoardo Durán 38